



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1154

RADICADO N° 2018-00388-00

Mediante memoriales allegados al proceso, el apoderado de la parte actora da cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante auto de sustanciación # 1138 del 2 de junio de 2020, y que fuera publicado por estados del 3 de julio de la misma anualidad.

Obsérvese que a consecutivo 2, el apoderado de la parte actora allega prueba sumaria de que en la actualidad aún se encuentra vigente la persona jurídica EDIFICIO BABILONIA PH., con Nit. 900.837.283-5, y que de igual forma se siguen generando y cobrando las cuotas correspondientes a cuotas de administración del aludido edificio.

De otro lado, a consecutivo 3 la misma parte actora allega constancia de haber tramitado el oficio dirigido a la entidad TRANSUNIÓN, y la respuesta al derecho de petición elevado ante la Alcaldía de Itagüí, con el fin de poder ubicar a los demandados para efectos de notificación personal.

Al respecto del oficio dirigido a Transunión, la parte actora solicita se exhorte nuevamente a dicha entidad, para que se sirva certificar los productos financieros que puedan tener los demandados en las distintas entidades financieras de la ciudad. En tal sentido se procederá a expedir nuevo oficio, mismo que deberá ser tramitado por la parte interesada. Por Secretaria se oficiara.

De igual forma, incorpórese al expediente el despacho comisorio que fuera devuelto por la Dirección de Autoridad Especial de Policía de Itagüí, por las razones allí expuestas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Ahora bien, revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el proceso, razón por la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala: “...*Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...*”.

Así las cosas, Se REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

WAR

RV: Devolución de despacho comisorio nº 126/2018/00388/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (118 KB)

126-2018-00388-00.pdf;

Buenos tardes reenvío memorial radicado 2018-00388, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: jennifer arias <jennifer.arias@itagui.gov.co>**Enviado:** martes, 9 de marzo de 2021 14:43**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Devolución de despacho comisorio nº 126/2018/00388/00

Buenas tardes, envió adjunto Devolución de despacho comisorio nº 126/2018/00388/00, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, demandante: BABILONIA PH, demandado: LUIS ALVEIRO MEJIA RUIZ y CLARIBEL RENDON FRANCO

Jennifer Arias Sánchez

Auxiliar Administrativa- Abogada

D.A. Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Alcaldía de
Itagüí

Secretaría
de Gobierno

Itagüí, Marzo 08 de 2021

Oficio N° 127

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102
Edificio Nacional Judicial Itagüí
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 126/2018/00388/00

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 126/2018/00388/00 en proceso instaurado por **BABILONIA P.H.** contra **LUIS ALVEIRO MEJÍA RUÍZ y CLARIBEL RENDON FRANCO** proceso adelantado ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de secuestro de un inmueble.

La diligencia no se puede realizar toda vez que observado el contenido del despacho comisorio no se visualiza datos de ubicación, ni números telefónicos para localizar a la apoderada de la parte actora, y a su vez hay carencia del objeto toda vez que el Edificio Babilonia P.H. ubicado en la diagonal 41 Nro. 39-05 del municipio de Itagüí fue totalmente derrumbado.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado Nro. 18090613138454.

Anexos: Un (01) folio.

Atentamente



GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
Profesional Especializada -Abogada.
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

18890613138454
R/ENTRADA: 2018-09-06 11:15:07
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA,
INTEGRIDAD URBANÍSTICA
FOLIOS: 1
ANEXOS: SIN ANEXOS

DESPACHO N° 126/2018/00388/00

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A,

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI (A)

Que dentro del proceso Ejecutivo instaurado por BABILONINA P.H. reconocida mediante Resolución N° 33219 del 19 de marzo de 2015 a través de representante legal, contra de los señores LUIS ALVEIRO MEJIA RUIZ Y CLARIBEL RENDON FRANCO, éste despacho judicial mediante auto de la fecha ORDENÓ comisionarle a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre los bienes inmuebles con M.I. N° 001-1191547 ubicado en la Diagonal 41 # 39-05 Edificio Babilonia P.H. Piso 1 Local 101 y N° 001-1191550 ubicado en la misma dirección del Municipio de Itagüí o en la dirección que indique la parte interesada al momento de la diligencia.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades subcomisionar, resolver recursos, oposiciones, señalando fecha, hora, nombrando secuestre, objeciones, oposición y todo lo congénito a la diligencia y a la normatividad Procesal General.

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 22 días del mes de Agosto de 2018.

Cordialmente,

Gisela Marulanda León
GISELA MARULANDA LEÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Compendio 432 / 2020

Secretaría de Gobierno
D.A.A.E.P.
Integridad Urbanística
ALCALDIA DE ITAGÜÍ
Fecha: *06/09/2018*
Hora: *3:00*
Firma: *Ateyda*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°: 867/2018/00388/00

27 de agosto de 2021

Señores

TRANSUNIÓN

Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN

Demandante: EDIFICIO BABILONIA PH. Nit. 900.837.283-5

Demandados: LUIS ALVEIRO MEJÍA RUIZ C.C. 70.565.783
CLARIBEL RENDÓN FRANCO C.C. 43.726.592

Radicado: 05360400300120180038800

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, a fin de que se sirvan informar a ésta Unidad Judicial, sobre los productos financieros que posean los demandados de la referencia, en entidades Bancarias o Financieras.

Cualquier respuesta al respecto deberá ser enviada al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proceder de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria